



# LLAMADO A INTERESADOS CONCESION 2/2021

## OBJETO:

SERVICIO DE CAFETERIA EN CENTRO CULTURAL  
DEMOCRATICO DE TREINTA Y TRES

## Presentación:

Manuel Lavalleja 1130 /

[licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)

FECHA: 20 de diciembre de 2021

HORA: 10



## PLIEGO DE CONDICIONES

### ARTICULO 1º OBJETO

El Gobierno de Treinta y Tres llama a interesados para la concesión de servicio de CAFETERIA en el Centro Cultural Democrático, en los términos que resultan del presente Pliego y de los Términos de Referencia que se adjuntan.-

### ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

#### 2.1 Especificaciones

**2.1.1 Plazo:** El plazo de la concesión será de tres años. Vencido el **segundo** año del plazo, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres tendrá la facultad de rescindir unilateralmente la concesión en cualquier momento, sin generar responsabilidad de tipo alguno. Dicha opción será comunicada a la parte concesionaria, por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con un preaviso no menor de treinta días corridos.-

**2.1.2 Canon:** no se exige.

**2.1.3 Equipamiento:** Será de cargo del adjudicatario proveer los elementos necesarios para equipar las dependencias desde donde se brindarán los servicios; todo de conformidad con los TDR adjuntos.-

**2.1.4 Propuesta estética:** En las propuestas a presentar por los oferentes se valorará muy especialmente el valor estético y cuidado de la imagen institucional, todo en los términos que resultan de los TDR adjuntos. La Intendencia de Treinta y Tres se reserva el derecho de exigir el inmediato retiro de aquellos elementos, que no considere acorde con la imagen del Centro Cultural o de la Administración.-

**2.1.5 Listado de precios:** El oferente deberá adjuntar a la oferta, la lista de precios de los productos a expendirse y la forma de reajuste de los mismos.



**2.1.6 Detalle de propuestas gastronómicas y de bebidas:** Se deberá entregar un detalle de propuestas (carta), ya sea de comidas o de bebidas, y de tipo de productos que se utilizarán para la elaboración de las mismas.

**2.1.7 Calidad:** Las bebidas y comestibles, así como las demás mercaderías que tenga a la venta el concesionario, serán de la mejor calidad y variedad, siendo el mismo responsable directo de la legitimidad, conservación y buen estado de todos los productos que expendan.

**2.1.8 Exhibición de productos:** No podrá efectuarse publicidad de artículos o marcas algunas, más allá de la correcta exhibición de los respectivos productos.-

**2.1.9 Condiciones para la prestación de los servicios:** El concesionario se obliga a habilitar los servicios en la forma y condiciones que surgen de las presentes bases, respetando estrictamente las disposiciones vigentes a nivel nacional y/o municipal, aplicables en la especie. Serán de su exclusivo cargo todos los gastos que se deriven de las gestiones para la obtención de dichas habilitaciones. El concesionario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc., y será pasible de sanciones, según las ordenanzas en vigencia, que le pudieran aplicar las autoridades nacionales o municipales.-

**2.1.10 Horario:** La actividad será desarrollada, en principio, desde las 08 hs hasta las 20 hs, con las ampliaciones y reducciones de horario que la Administración decida realizar, por razones de servicio o sanitarias. El horario podrá variar previa coordinación con la Dirección del Centro Cultural en función de las actividades a desarrollar.-

**2.1.11 Personal:** La adjudicataria deberá proveer de uniformes apropiados al personal, así como de todos los implementos necesarios para desarrollar las tareas de forma eficaz y segura. El personal requerido para la explotación de los servicios comprendidos en la concesión, será contratado por el concesionario, quien será responsable de su conducta en el horario de servicio. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromisos que



contrajera el concesionario para la explotación de los distintos servicios, serán de su exclusivo cargo. Para la fijación de las retribuciones, regirán las normas legales vigentes.

**2.1.12 Consumos de agua y energía eléctrica:** Los gastos de agua y energía eléctrica, serán de cargo del Concesionario. Previo al inicio de la Concesión, podrán determinar las partes la forma de imputar a la concesión estos consumos o realizar el adjudicatario y la Administración (en cuanto corresponda) la individualización e independización de estos servicios.-

**2.2.13 Cesión:** El adjudicatario no podrá ceder, a ningún título, los derechos que le acuerda el respectivo contrato de concesión, salvo autorización expresa y por escrito de la Intendencia de Treinta y Tres.-

**2.1.14 Visita previa:** Los interesados deberán visitar el Centro Cultural Democrático en el cual se prestarán los servicios, con el fin indicado en los numerales precedentes, a cuyos efectos se comunicarán con la Dirección de Desarrollo Económico o en las siguientes direcciones de correo: [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy) ; [luisa.rodriguez@treintaytres.gub.uy](mailto:luisa.rodriguez@treintaytres.gub.uy) .-

**2.1.15** El equipamiento necesario será de cargo del Adjudicatario, el que deberá describirlo en su propuesta. De cargo de la Administración únicamente será el siguiente: mesas; sillas; iluminación y mesada.-

## **2.2 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente**

A efectos de presentar la oferta los proponentes deberán estar inscriptos en RUPE.-

**2.3** Declaración Jurada del oferente, de no estar comprendido en alguna de las disposiciones previstas en el Art 46 del TOCAF, "Anexo II". La falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.-

**2.4** Deberá acreditarse experiencia e idoneidad en el rubro. Se agregará con la oferta toda la documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad de la empresa y sus antecedentes en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias



que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios solicitados.

#### **ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Sin costo.

#### **ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES**

**4.1 Comunicaciones:** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)

**4.2 Aclaraciones al llamado:** Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy). Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

#### **ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

Deberán ser presentadas en forma completa en la Dirección de Licitaciones de la Intendencia de Treinta y Tres, Manuel Lavalleja 1130 ó por mail a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy) .- En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.-

#### **ARTICULO 6º EVALUACION DE OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

**A) Propuesta de servicio: 40 puntos.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del presente Pliego

**B) Originalidad y adecuación a los TDR: 40 puntos**



C) **Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: 20 puntos.** A tales efectos, sólo se valorará los antecedentes y las referencias en servicios similares en los últimos 5 años.-

**6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones:** El Gobierno de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

#### **ARTICULO 7º ADJUDICACION**

**7.1** El Gobierno de Treinta y Tres adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntaje y considere más conveniente, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

**7.2** El organismo se reserva el derecho de realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.

**7.3** La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios

**7.4** El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de ACTIVO en el RUPE; de no ser así, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

#### **ARTICULO 8º NOTIFICACION**



Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

#### **ARTICULO 9º RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

**9.1** El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

**9.2 LAUDOS SALARIALES.-** El personal requerido por la empresa concesionaria, será contratado respectivamente por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajere la concesionara, será de su cargo exclusivo. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, 18099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social. La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las obras contratadas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

**9.3** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho de exigir a la empresa concesionaria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, como también las contribuciones de seguridad social.

#### **ARTICULO 10º JUNTA DEPARTAMENTAL y TRIBUNAL DE CUENTAS**



La adjudicación queda sujeta a la autorización por parte de la Junta Departamental y a la correspondiente intervención del contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

**ARTICULO 11º INICIO DE EXPLOTACION**

El inicio de la concesión será dentro de los 10 días corridos a contar del día hábil siguiente de la firma del contrato.-

**ARTICULO 12º CONTRATO**

La adjudicataria en previo a la firma del contrato deberá aportar documentación que pruebe su inscripción en el B.P.S, DGI y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 16.074.

**ARTICULO 13º RESCISION**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Pliego, el Contrato, normativa Nacional y/o Departamental, como ser: incumplimientos fiscales, normas laborales, reglamentación sobre salubridad, higiene, disminución de la calidad del servicio, etc.; sin necesidad de intimación previa. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

**ARTICULO 14º RIGEN PARA ESTE LLAMADO:**

TOCAF: Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.

Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014